



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2018
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
31^{er} período de sesiones
5 a 16 de noviembre de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Jordania

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.18-13863 (S) 180918 210918



* 1 8 1 3 8 6 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología y proceso de consulta con las partes interesadas	3
III. Principales logros en relación con la situación de los derechos humanos en el Reino Hachemita de Jordania desde el segundo ciclo del examen periódico universal	4
IV. Mejora de la justicia	6
V. Aplicación plena de las recomendaciones	6
VI. Aplicación parcial de las recomendaciones	24
VII. Desafíos que afronta el Reino para avanzar en las cuestiones de derechos humanos	25
VIII. La visión de Jordania sobre la situación de los derechos humanos	26
IX. Conclusión	26

I. Introducción

1. Consecuente con su proceder, basado en el respeto y la promoción de los derechos humanos y en la consolidación de sus nobles principios y valores, el Reino Hachemita de Jordania ha promovido la formulación de políticas de protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en razón de su firme adhesión a las elevadas normas de derechos humanos. En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales, el Reino Hachemita de Jordania presenta su tercer informe con arreglo al mecanismo de examen periódico universal, en el que se pasa revista a la situación de los derechos humanos en el Estado. El informe incluye los principales acontecimientos, innovaciones y avances realizados en relación con el sistema de derechos humanos.

2. A partir del análisis y estudio de las anteriores recomendaciones derivadas del segundo ciclo del examen periódico universal, el Estado de Jordania adoptó disposiciones y medidas prácticas que reflejan hasta qué punto el Estado responde positivamente a las recomendaciones del mecanismo de examen periódico universal. Esta respuesta consistió en la elaboración de una matriz de tareas y prioridades, dirigidas a cada una de las entidades pertinentes a fin de que aplicaran las recomendaciones que entraban en su ámbito de competencia. La lista también incluía mecanismos de evaluación e indicadores del desempeño, y se hacía eco de las dificultades que planteaba la aplicación de las recomendaciones que debían superarse para cumplir los compromisos contraídos cuando el Reino Hachemita de Jordania presentó su segundo informe, aprobado en marzo de 2014.

II. Metodología y proceso de consulta con las partes interesadas

3. El tercer informe nacional se ha preparado de conformidad con las directrices establecidas, la nota orientativa y la metodología de consulta nacional. Se mantuvieron una serie de reuniones de consulta con las partes interesadas de las instituciones oficiales nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a fin de reunir información relativa a las recomendaciones aceptadas por el Reino durante el segundo ciclo del examen periódico universal, y se creó un Comité de Redacción para preparar el informe de acuerdo con la nota orientativa.

4. Desde 2014 hasta 2018, la Oficina del Coordinador Gubernamental de Derechos Humanos en el gabinete del Primer Ministro ha venido organizando esas reuniones con la participación de las partes interesadas¹, como las coaliciones de la sociedad civil, el Centro Nacional de Derechos Humanos, la Asamblea Nacional, las instituciones nacionales y entidades internacionales, incluidas el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como con la presencia de sindicalistas y académicos especializados, a fin de coordinar la labor del Gobierno con la que realizan las partes interesadas. En este contexto, se celebraron 11 diálogos (véase el anexo 1) en presencia de todos los actores para examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y escuchar las opiniones, sugerencias y recomendaciones de las partes interesadas en relación con el informe nacional de Jordania relativo al examen periódico universal de la situación de los derechos humanos en el Reino Hachemita de Jordania.

5. El Comité de Redacción preparó el borrador inicial del informe, lo presentó a varias coaliciones y partes interesadas, así como al Centro Nacional de Derechos Humanos, y recibió sus respuestas, que se tuvieron en cuenta al redactar el informe.

III. Principales logros en relación con la situación de los derechos humanos en el Reino Hachemita de Jordania desde el segundo ciclo del examen periódico universal

Evolución del marco normativo e institucional de promoción y protección de los derechos humanos

1. Marco normativo

6. Se han aprobado y enmendado numerosas leyes encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos (véase el anexo 2).

2. Políticas, estrategias y planes nacionales

7. Con objeto de promover diversos derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, el Reino ha aprobado un sinnúmero de políticas, estrategias y planes nacionales, en consonancia con los principios de derechos humanos y las normas nacionales, regionales e internacionales. Entre ellos están el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 (véase el anexo 3); el Plan Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad (véase el anexo 4); el Plan Nacional para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (véase el anexo 5); el Plan Nacional de Lucha contra el Extremismo 2014 (véase el anexo 6); el Plan Jordano de Respuesta a la Crisis de la República Árabe Siria 2017 (véase el anexo 7); el Plan Estratégico de Educación 2018-2022 (véase el anexo 8); la segunda fase de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2010-2015 (véase el anexo 9); el Plan Ejecutivo para Fortalecer la Respuesta Institucional a los Casos de Violencia en el Hogar 2016-2018 (véase el anexo 10); el proyecto de la Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas 2020-2030, que está en curso de aplicación; la Estrategia Nacional Jordana para las Personas de Edad 2018-2022 (véase el anexo 11); la Estrategia Nacional de Desarrollo Agrícola 2016-2025 (véase el anexo 12); el proyecto de Estrategia Nacional de Prevención de la Trata de Personas 2018-2021, que está en marcha; la Estrategia de Justicia Penal 2017-2019 (véase el anexo 13); y la Estrategia Nacional en materia de Justicia Juvenil 2017-2019 (véase el anexo 14).

3. Marco institucional

8. El Gobierno de Jordania ha apoyado y fortalecido el marco institucional, que respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales. No en vano, además de las instituciones existentes, como las instituciones nacionales y los departamentos y las dependencias de diversos ministerios, se han creado varias instituciones y entidades para promover y proteger los derechos humanos, entre las que figuran las siguientes:

- **La Dependencia sobre Gobierno Abierto del Ministerio de Planificación y Cooperación Internacional**². La Dependencia tiene por objeto ayudar a que las entidades gubernamentales, no gubernamentales y nacionales velen por que Jordania asuma sus compromisos en el marco de la iniciativa multilateral de Alianza en pro de un Gobierno Abierto, encaminada a redefinir la relación entre los ciudadanos y el Estado, mediante la promoción de los conceptos de transparencia gubernamental, rendición de cuentas, participación popular, libre acceso a la información y aprovechamiento de las nuevas tecnologías para fomentar la buena gobernanza.
- **La Oficina de Denuncias y Derechos Humanos de la Dirección General de la Gendarmería**³. Su objetivo es capacitar sobre las normas de derechos humanos, concienciar y educar sobre los derechos fundamentales, y dar seguimiento a las denuncias.
- **El Centro de Capacitación Especializada en Derechos Humanos de la Dirección de Seguridad Pública**⁴. Su objetivo es fortalecer y desarrollar la capacidad de los cuadros técnicos que se ocupan de cuestiones de derechos humanos, concienciar y formar a funcionarios y trabajadores en la esfera de los derechos humanos, mediante

programas de formación, talleres y cooperación con países hermanos y amigos, de modo que se fomente el respeto de los derechos humanos.

- **La Comisión de Integridad y Anticorrupción**⁵. La Comisión tiene por objeto velar por que el sistema político y administrativo no vulnere los principios de integridad nacional encaminados a servir a los ciudadanos y preservar su dignidad, sus derechos y sus bienes, garantizando la observancia de la legislación y la transparencia en la aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de oportunidades, luchando contra la corrupción en todas sus formas y protegiendo los derechos de los ciudadanos. Con el fin de asegurar el respeto de los principios de integridad nacional y luchar contra la corrupción, se ponen en práctica el sistema de valores y las normas de conducta de la administración pública.
- **La Dependencia de Lucha contra la Ciberdelincuencia, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública**⁶. Trabaja para concienciar y orientar a todos los grupos de la sociedad a fin de protegerlos frente a la ciberdelincuencia. Asimismo, se encarga de impartir cursos de capacitación para todos los funcionarios de seguridad pública y las instituciones de la sociedad civil, y de crear un ciberespacio seguro para todas las instituciones gubernamentales y civiles.
- **La Oficina del Coordinador Gubernamental de Derechos Humanos en el gabinete del Primer Ministro**⁷. La Oficina del Coordinador tiene por objeto reforzar el conocimiento del sistema de derechos humanos mediante la difusión de una cultura de derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que han recibido el apoyo de Jordania durante el examen de los informes nacionales para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales en el Consejo de Derechos Humanos. Además, se ha creado un comité superior para preparar y formular el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos e implicar en su aplicación a los sindicatos, los partidos políticos, las instituciones nacionales y las instituciones de la sociedad civil. La preparación del Plan se centra principalmente en los resultados de esas reuniones y consultas, teniendo también en cuenta las disposiciones de la ley islámica y el mensaje divino acerca de los derechos humanos y la preservación de la dignidad humana; también acarreó coordinar la celebración de numerosas reuniones y consultas con la participación de varias instituciones internacionales y de la sociedad civil a fin de examinar las recomendaciones emanadas del examen periódico universal sobre los derechos humanos que fueron aceptadas por Jordania. Se ha preparado también la metodología de coordinación en materia de derechos humanos que da mayor visibilidad a los logros del Estado jordano en todas las esferas, ya sea en términos de legislación o de políticas, o en la práctica.
- **La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública**⁸. Entre sus funciones se cuentan las de recibir y verificar las denuncias, identificar a las víctimas y brindarles protección, alojamiento, atención psicológica y billetes de transporte en caso de que deseen abandonar el país, así como realizar campañas de concienciación para trabajadores extranjeros y empleadores. En 2017, la Unidad recibió 309 denuncias y 23 fueron calificadas jurídicamente como casos de trata de personas. Además, ese mismo año se acogió a unas 175 víctimas en el Hogar al-Karama (Hogar La dignidad) y la Unión de Mujeres Jordanas.
- **La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio de Trabajo**⁹. Destinada a investigar los abusos contra los trabajadores. En 2016, la Dependencia recibió 336 denuncias, y, en cooperación con su Sección de Investigación, las remitió al Fiscal General. Se identificaron 27 casos de delitos de trata de personas, se incrementaron las visitas de inspección a las oficinas de contratación de trabajadores domésticos, a las fábricas de las zonas industriales acreditadas y a las empresas, y se investigaron presuntos casos de trata de personas. En 2017, se realizaron 106 visitas de inspección. Asimismo, se creó un hogar para acoger a las víctimas de la trata, el Hogar al-Karama, que se suma al hogar de la Unión de Mujeres Jordanas. En 2017, se acogió a 175 víctimas de trata. Hubo 236 casos distintos, que no llegaron a calificarse de casos de trata de personas y en los

que se iniciaron acciones judiciales contra los empleadores, de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo.

IV. Mejora de la justicia

9. Entre los documentos de debate de Su Majestad el Rey, conviene mencionar el sexto de ellos (véase el anexo 15), que lleva por título “El Estado de derecho es la base del Estado civil” y se basa en la idea de que el Estado desarrollado es aquel que protege los derechos de sus ciudadanos, y que es el pilar esencial sobre el que se construyen las democracias, las economías prósperas y las sociedades productivas, ya que garantiza los derechos individuales y públicos y ofrece un marco eficaz para la gestión de lo público. Asimismo, el principio del Estado de derecho exige la subordinación de todas las personas, instituciones y autoridades al imperio de la ley. Todas las instituciones tienen el deber de proteger y promover el Estado de derecho, que es la base de una administración prudente fundada en la justicia, la equidad y la igualdad de oportunidades. La puesta en práctica de este sistema es fundamental para hacer frente al fanatismo y extremismo, que comenzaron a invadir la región, tratando de captar a los jóvenes, a consecuencia sobre todo de las circunstancias mundiales, regionales y locales imperantes.

10. Se estableció la Comisión Real para el desarrollo del poder judicial y el fortalecimiento del Estado de derecho, que examinó y evaluó el sistema judicial de manera exhaustiva y formuló una serie de recomendaciones para mejorar tanto este como el entorno empresarial. Entre otras cosas, recomendó promover la modernización de la administración judicial, garantizar una justicia efectiva para la ciudadanía, reforzar la independencia del poder judicial y los jueces, establecer una sala de lo económico que entienda de las cuestiones comerciales dotadas de importancia económica, así como modificar un conjunto de leyes para velar por la armonización de la legislación nacional con las normas de derechos humanos.

V. Aplicación plena de las recomendaciones

Derechos de la mujer

Recomendaciones 48 y 55

11. El artículo 308¹⁰ del Código Penal, que “exime de pena al autor de una violación si contrae matrimonio con la víctima”, fue derogado en virtud de la Ley núm. 27/2017 (enmendada). Conviene hacer hincapié en que no se celebra matrimonio alguno sin que exista una voluntad y libertad plenas, exentas de cualquier vicio legal, a fin de evitar el matrimonio forzado. La Ley exige al tribunal verificar que los contrayentes formalizan libremente el matrimonio y establece la edad mínima para contraerlo en 18 años. Se ha promulgado la Ley núm. 1/2017 (véase el anexo 16) que regula la concesión del permiso para contraer matrimonio a las personas mayores de 15 años y menores de 18 años, y asigna a un funcionario la responsabilidad de verificar que el matrimonio no sea forzado o contrario a derecho. Asimismo, se han impartido cursos de formación a los cadíes con el fin de garantizar que el matrimonio sea consentido, haya plena libertad de elección y la voluntad de los contrayentes esté exenta de cualquier vicio o defecto. Se han llevado a cabo cursos de formación para futuros cónyuges, así como campañas especiales de concienciación y asesoramiento. Con miras a restringir aún más las circunstancias en que los menores de 18 años pueden contraer matrimonio, la Comisión Nacional Jordana para la Mujer y sus asociados entre las coaliciones de la sociedad civil trabajaron en la campaña internacional anual contra la violencia de género, que llevaba por lema “Aún es muy pequeña para casarse” y que tenía por objeto concienciar a la comunidad local y a los estudiantes de escuelas y universidades sobre la importancia de acabar con el matrimonio de menores y sobre sus repercusiones socioeconómicas, sanitarias y psicológicas.

Recomendaciones 12, 13, 14, 23, 30, 32, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 98

12. En el marco del proceso de desarrollo y mejora de la educación, se elaboró el Plan Estratégico de Educación 2018-2022, que abarca todos los grupos y estratos sociales y todas las regiones del Reino, además de incluir programas de enseñanza no reglada y alfabetización. La Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas 2013-2017 está siendo actualizada para el período 2020-2030 a fin de incluir el quinto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer, en colaboración con ONU-Mujeres y con el apoyo de la CESPAAO. Además, se ha preparado un proyecto de ley de presupuestos de las dependencias gubernamentales para el ejercicio económico de 2018 que tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género. El Comité de Equidad en materia de Salarios de Jordania ha desarrollado un proyecto de estudio para determinar los tipos de discriminación a los que se enfrentan las profesoras de las escuelas privadas, y ha publicado un contrato estándar para las escuelas privadas, que es más ventajoso para las profesoras de estas escuelas. Además, el Gobierno está trabajando para apoyar y agilizar la creación de guarderías en el sector privado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley núm. 26/2010, de Trabajo Temporal (véase el anexo 17). El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia puso en marcha el proyecto Apoyo y Activación del Establecimiento de Guarderías en los Sectores Público y Privado 2017-2020, dirigido a las mujeres empleadas y a los niños, que tiene por objeto promover sus derechos proporcionando un entorno de trabajo estimulante para las mujeres y un entorno educativo seguro para los niños desde la primera infancia hasta los 4 años de edad. Se capacitó a 235 mujeres, desarrollando sus capacidades y habilidades sobre la primera infancia y sobre el cuidado de los niños en las guarderías, y mejorando sus conocimientos sobre sus derechos laborales. Asimismo, se crearon 70 puestos de trabajo en las 11 guarderías establecidas para los hijos de las trabajadoras, y se mejoraron los servicios prestados a unos 300 niños en las guarderías institucionales. Para 2018, el proyecto tiene por objeto establecer 40 guarderías institucionales en los sectores público y privado, crear 250 puestos de trabajo para mujeres en guarderías, y capacitar y formar a 400 mujeres en la esfera de la primera infancia y el trabajo en guarderías. Se ha promulgado el nuevo Reglamento de las Guarderías de 2018, que incluye entre sus disposiciones la regulación y las ayudas para crear guarderías en todas las entidades oficiales, públicas y privadas, a fin de propiciar un entorno de trabajo apropiado para la mujer y alentarla a incorporarse al mercado laboral. Asimismo, el Reglamento incluye el desarrollo de la regulación de las guarderías a domicilio, sector en el que solo trabajan mujeres, lo que abre nuevas oportunidades de empleo exclusivamente femenino. El Reglamento también exige que todas las guarderías acojan a niños con discapacidad. Sus disposiciones abarcan la seguridad y protección de los niños en las guarderías, y la prestación de servicios en la primera infancia a unos 1.500 niños desde su nacimiento hasta los 4 años, a fin de hacer efectivo el derecho al aprendizaje y la educación. Además, el Primer Ministro emitió una circular estatal, estableciendo que no debía especificarse el sexo de la persona candidata a los puestos vacantes y que las candidaturas debían ser ajustadas a derecho, independientemente del sexo de los candidatos.

13. La Ley núm. 6/2016, de Elecciones a la Cámara de Representantes, reserva una cuota de 15 escaños a las mujeres (véase el anexo 18). El porcentaje de representación de las mujeres en la 18ª legislatura del Parlamento aumentó al 15,4%, frente al 10,6% que había en el anterior, en 2012. De conformidad con el artículo 3 c) del Reglamento núm. 53/2016, de la Contribución al Sostén de los Partidos Políticos, que establece que un partido tendrá derecho a subvenciones solo si está integrado por un porcentaje de mujeres mínimo del 10% (véase el anexo 19), el porcentaje de participación de mujeres en los partidos políticos fue del 35%. Las elecciones municipales y la descentralización se llevaron a cabo con arreglo a la Ley núm. 45/2015, de Descentralización (véase el anexo 20), que establece una cuota mínima para las mujeres del 10% de los escaños, y a la Ley núm. 49/2015 (véase el anexo 21), que fija este porcentaje en el 25%. La proporción de mujeres elegidas en los consejos locales fue del 32% y en los consejos provinciales obtuvieron el 13% del número total de escaños en disputa, lo que significó que 32 mujeres obtuvieron un escaño en virtud de la cuota asignada a mujeres. Asimismo, 51 mujeres fueron elegidas para presidir sus consejos locales.

14. En lo que va de 2018 se ha empleado a 52 mujeres en el servicio diplomático, lo que representa un 18% del total de sus integrantes; en 2013 eran 45, un 17,2% del total. En lo que respecta al poder judicial, el número de mujeres que forman parte de la judicatura es de 215, un 20% de sus miembros; 1 de estas mujeres trabaja en el Consejo Judicial y 2 forman parte del Tribunal de Casación. El programa operativo del Gobierno para el período 2016-2019 (véase el anexo 22) incluye el fomento de la incorporación de la mujer al mercado laboral y el aumento de su participación en este del 15% al 24% en 2025, así como la reducción de la brecha de género en los sectores pertinentes.

15. El proyecto “El Empoderamiento de las Mujeres en el Sector Público 2015” tiene por objeto ofrecer a las mujeres más oportunidades de asumir puestos de liderazgo, desarrollar su capacidad y dotarlas de aptitudes, así como aumentar su participación en la formulación de políticas y la adopción de decisiones. En 2015 y 2016, se capacitó a 360 funcionarias directivas de rango medio. Se incorporó al Reglamento de la Función Pública la Ley núm. 22/2017, del Reglamento del Trabajo Flexible (véase el anexo 23), y se puso en marcha el Plan Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, sobre la mujer, la paz y la seguridad. El Consejo de Ministros constituyó el Comité Ministerial para el Empoderamiento de la Mujer, integrado por los ministros pertinentes, con el fin de apoyar la participación económica, social y política de la mujer en la vida pública. El Gobierno adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo que es señal de su compromiso de incorporar la perspectiva de género en su actividad. Se estableció el Comité Sectorial para la Igualdad y la Incorporación de la Perspectiva de Género, bajo la presidencia del Secretario General de la Comisión Nacional Jordana para la Mujer, así como el Comité de Libertades, dirigido por el Comisionado General del Centro Nacional de Derechos Humanos, con el fin de desarrollar un marco para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se promulgó también la Ley de enmienda de la Ley núm. 12/2015, de Pensiones Militares, que concede a las mujeres empleadas las mismas prestaciones por jubilación que a los hombres. La Ley núm. 1/2014, de Seguridad Social, relativa a la equidad para las mujeres empleadas, prevé el derecho de los hijos de la mujer fallecida a percibir su salario íntegro, al igual que en el caso del hombre. Se promulgó además la Ley de Designación de Puestos Directivos, de 2015, que garantiza la imparcialidad, transparencia, equidad e igualdad en el nombramiento de puestos de liderazgo, lo que ha venido a reforzar la presencia de mujeres en estos puestos.

16. Se han incrementado las asignaciones financieras destinadas a la Comisión Nacional Jordana para la Mujer, que ha pasado a tener un presupuesto anual de 700.000 dinares jordanos (aproximadamente 1 millón de dólares de los Estados Unidos), así como al Centro Nacional de Derechos Humanos, que cuenta con un presupuesto anual de 750.000 dinares (aproximadamente 1.070.000 dólares de los Estados Unidos), a fin de empoderar a ambas instituciones. El cuadro técnico del Centro Nacional de Derechos Humanos está integrado por unos 45 funcionarios de ambos sexos, así como por oficiales de enlace que operan en diferentes partes del Estado, y se ocupa de recibir denuncias a través de los medios disponibles.

Recomendaciones 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 53

17. La Ley núm. 15/2017, de Protección contra la Violencia en el Hogar (véase el anexo 24), incluye disposiciones de reforma encaminadas a la defensa de la entidad familiar y la denuncia de cualquier caso de violencia en el hogar. El Departamento de Protección de la Familia resuelve los casos de violencia en el hogar en delitos menores mediante el procedimiento prescrito por dicha Ley, el cual termina con la ratificación del tribunal en un plazo máximo de siete días, siempre que las partes estén de acuerdo y se abstengan de llevar a cabo los mismos actos, y tengan conocimiento de que la Ley prevé los servicios que se les debe ofrecer. Se prestan servicios policiales, judiciales, sociales, sanitarios y de alojamiento a las mujeres y los niños víctimas de violencia en el hogar. La Ley exige que los tribunales examinen los casos de violencia en el hogar con carácter de urgencia y a puerta cerrada. Se ha introducido la tecnología de monitores de vídeo en red para proteger a los menores y vigilar los casos de violencia en el hogar. Asimismo, se han endurecido las penas por violación, estupro, secuestro y actos indecentes, de conformidad con las enmiendas al Código Penal de 2017. Se promulgó la Ley núm. 171/2016, del Reglamento de Centros de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo, con el objetivo de

proporcionar a estas mujeres protección y alojamiento temporal, así como atención social y los servicios de subsistencia, psicológicos, de salud, de asesoramiento, culturales y jurídicos que precisen. Asimismo, se pusieron en marcha dos campañas de concienciación, entre otras formas a través de los medios sociales: la campaña “*Deja huella, pero no marcas*” y una campaña de 16 días para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Asimismo, conviene señalar el papel desempeñado por el Hogar de la Reconciliación Familiar (Dar al-Wifaq) en la prestación de servicios de protección familiar y asesoramiento psicológico, además de la puesta en marcha de la versión actualizada del Marco Nacional de Protección de la Familia contra la Violencia junto con el Plan Nacional de Respuesta a la Violencia en el Hogar. Además, en 2014, el Reino se unió a la iniciativa de las Naciones Unidas encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

18. En 2017, se llevaron a cabo programas de capacitación en el Centro Regional de Formación del Departamento de Protección de la Familia (Dirección de Seguridad Pública), que incluyeron 21 cursos dirigidos a 366 oficiales, así como al Departamento de Policía de Menores, y 19 cursos para funcionarios y jueces, todos ellos sobre la violencia contra la mujer. Se han organizado cursos de capacitación para desarrollar las capacidades de la policía y la judicatura sobre el uso de la tecnología moderna para escuchar los testimonios de los niños. Se trata de formación en aplicación de las disposiciones legales relativas a la consideración del estado psicológico de la víctima. Dicha formación se impartió en las tres regiones del Reino Hachemita de Jordania por conducto de la Comisión Nacional Jordana para la Mujer, y en cooperación con el ACNUR.

19. Los autores de delitos de venganza por honor no podrán acogerse a las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 98 de la Ley núm. 27/1017, del Código Penal (véase el anexo 25), medida con la que se pretende lograr un mayor efecto disuasorio.

20. Se han puesto en marcha servicios de recepción de denuncias de casos de abusos contra los estudiantes cometidos por el personal docente y demás personal escolar, mediante una línea telefónica directa, la presentación de denuncias por escrito, o la transmisión de denuncias por medio del sitio web del Gobierno. Se realiza un seguimiento de las denuncias y se adoptan las medidas necesarias (véase el anexo 26).

Recomendación 34

21. Se ha promulgado la Ley núm. 48/2015, del Reglamento del Fondo de Pensiones Alimenticias, y se ha dado inicio a las tareas que permitan recibir solicitudes de las personas interesadas y concederles prestaciones, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, cuya aplicación se hará extensiva a todo el Estado. En 2017, se destinó a la aplicación de las disposiciones de este Reglamento un monto de 1 millón de dinares con cargo al presupuesto general del Estado. Además, se han concedido el 100% de las pensiones solicitadas que reunían los requisitos exigidos. Hasta mayo de 2018 se recibieron 251 solicitudes, de las que se aceptaron 178 y se rechazaron 73 debido a que las partes interesadas no habían cumplimentado la documentación requerida. Conviene hacer hincapié en que el Fondo presta sus servicios con independencia de la nacionalidad y religión del solicitante.

Recomendación 54

22. La Ley núm. 9/2009¹¹, de Prevención de la Trata de Personas, presta especial atención a las mujeres y los niños, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ofrece mayor protección a las víctimas más vulnerables, sobre todo las mujeres y las personas con discapacidad, mediante la prestación de servicios médicos, psicológicos, de alojamiento, de asesoramiento jurídico y de reinserción de las víctimas en la sociedad con arreglo a las normas de seguimiento de la atención. También han acabado las tareas encaminadas a ampliar el sistema de empoderamiento económico de las víctimas en el Hogar al-Karama, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Recomendaciones 22 y 25

23. La Constitución de Jordania, en virtud de sus artículos 6, 101 y 102, consagra la igualdad de todos los ciudadanos jordanos ante la ley y les confiere, sin distinción de sexo, raza o religión, el derecho a recurrir a los tribunales (véase el anexo 27). Todas las leyes procesales, penales y civiles, constituyen una garantía de justicia e igualdad en todas las investigaciones policiales y judiciales. El programa ejecutivo del Gobierno para el período 2016-2019 se concibió para armonizar los indicadores de los planes nacionales con la Estrategia Nacional para las Mujeres Jordanas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como sus indicadores relativos a la mujer con el Plan Ejecutivo del Gobierno para la Aplicación de la Visión Económica y Social 2025. La Ley de Constitución de los Tribunales de la *sharia*, de 2016, se promulgó para garantizar la imparcialidad de los juicios y, en particular, el derecho a recurrir a los tribunales y el acceso a la justicia. Asimismo, se promulgó la Ley de enmienda núm. 11/2016, de las Bases de Enjuiciamiento según la *sharia*, que promueve el principio de justicia. El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia ha puesto en marcha, en cooperación con el Comité Nacional para las Personas de Edad, la Estrategia Nacional Jordana para las Personas de Edad 2017 y su Plan Ejecutivo 2018-2022, que tienen por objeto mejorar los servicios que se prestan a las personas de edad y hacer de las cuestiones de estas una prioridad nacional, y que incluyen cuatro ejes que abarcan todos los aspectos sanitarios, económicos, ambientales y sociales.

Derechos del niño

Recomendaciones 8, 24, 58 y 59

24. La Ley núm. 32/2014, de Menores en Conflicto con la Ley, prevé la existencia de tribunales y fiscales de menores y de policía especializada en asuntos de menores (véase el anexo 28). Se han promulgado los reglamentos y las normas de aplicación de la Ley de Menores en Conflicto con la Ley (véase el anexo 29), que servirán de directivas de base para aplicar penas no privativas de libertad (véase el anexo 30); separar a los menores de los adultos con arreglo a un procedimiento; elevar la edad de responsabilidad penal a los 12 años y aplicar la privación de libertad como último recurso, habida cuenta de que la Ley tiene por objeto la reforma y la rehabilitación y no el castigo; también permitirán brindar servicios al menor de acuerdo a sus necesidades por medio de una psicóloga y una trabajadora social calificada, que constituyen un elemento clave para la correcta marcha del caso y de cara a las debidas actuaciones conexas, así como para impedir que el acto del menor sea considerado un delito penal, lo que redundaría en perjuicio del menor.

25. En el artículo 4 de la Ley se define la responsabilidad legal de quienes participan en la aplicación de la Ley de Menores en Conflicto con la Ley, a raíz de los incumplimientos de hecho cometidos por ese colectivo. Se han establecido lugares destinados a los menores de acuerdo a sus necesidades, a saber, el Centro de Rehabilitación de Menores, el Centro de Atención al Menor y el Centro de Educación de Menores. La referida Ley garantiza que no se privará de libertad al menor y no se recurrirá al uso de la fuerza, a menos que sea necesario y en la justa medida para impedir que se ponga en situación de riesgo y evitar que se lastime a sí mismo; también contempla la prestación de atención médica al menor. En el artículo 5 de la misma Ley se dispone que se adoptarán los procedimientos necesarios para separar a los menores en función de los delitos cometidos o del grado de peligrosidad, así como para separar a los preventivos de los condenados.

Recomendaciones 39, 40 y 95

26. La Ley de Menores en Conflicto con la Ley incluye a los niños que trabajan en la categoría de menores necesitados de protección y atención. En cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se está trabajando en la redacción del Reglamento de Protección contra el Trabajo Infantil Ilegal (véase el anexo 31). Se han impartido un total de 68 cursos de capacitación dirigidos a 220 inspectores de trabajo, relativos al desarrollo, el derecho internacional de los refugiados y la lucha contra la trata de personas, a fin de reducir la violencia contra los niños. A ese respecto, se crearon el Departamento de Lucha contra el Trabajo Infantil, el Departamento de Denuncias y Atención Telefónica, el Departamento de

Inspección de Trabajadores Domésticos y el Departamento de Trata de Personas. Se han promulgado reglamentos y normas que regulan el sector de los trabajadores domésticos migrantes, y que otorgan a los trabajadores domésticos mayores ventajas que las previstas en el Código de Trabajo (véase el anexo 32). Se ha establecido un comité especializado para examinar las normas de seguridad y salud en el trabajo a fin de garantizar que los trabajadores tengan un entorno de trabajo carente de riesgo de accidentes laborales. Asimismo, se promulgó la Ley núm. 22/2017, del Reglamento sobre Trabajo Flexible, en la que se establecen las categorías sujetas a dicho Reglamento.

Derechos de las personas con discapacidad

Recomendación 7

27. El artículo 27 de la Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad (véase el anexo 33), regula las funciones de los centros y las instituciones para las personas con discapacidad. En dicho artículo se dispone que las personas con discapacidad no pueden ser internadas en centros de atención diurna o de acogida sin antes haber obtenido su consentimiento libre e informado, y que no se podrá autorizar la creación de nuevas instalaciones residenciales privadas para personas con discapacidad tras la entrada en vigor de la Ley. Asimismo, en el artículo 28 de la Ley se exige que los organismos gubernamentales y no gubernamentales que prestan servicios de acogida, atención diurna y rehabilitación para las personas con discapacidad apliquen las normas de calidad de los servicios, así como las disposiciones de la normativa laboral, y establecen las condiciones y normas que las autoridades competentes han de promulgar para los empleados de esos centros.

Recomendaciones 19 y 36

28. La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad incluye a los niños y las mujeres con discapacidad en los principios generales previstos en su artículo 4. Asimismo, dicha Ley establece, en su artículo 5, que no se podrá privar a las personas con discapacidad de sus derechos o libertades, ni se les restringirá el disfrute o ejercicio de estos, y que no se limitará su libertad de tomar decisiones por motivo de la discapacidad o como consecuencia de esta. La Ley núm. 27/2017, de enmienda del Código Penal, contiene nuevas disposiciones que consideran la discapacidad una circunstancia agravante en los delitos de maltrato físico y psicológico, abuso sexual, indecencia y negligencia o abandono.

Recomendación 110

29. La esterilización forzada constituye un delito punible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley núm. 27/2017, de enmienda del Código Penal (véase el anexo 34). El Departamento General de *Ifra'*, la institución que emite los dictámenes religiosos, promulgó la fetua núm. 194-2/2014, por la que se prohíbe practicar la histerectomía a las jóvenes con discapacidad y se establece la responsabilidad de la sociedad para con estas muchachas. Asimismo, no solo se castigará a la persona responsable de este acto delictivo y al médico que lo lleve a cabo, sino que también se les exigirá responsabilidad civil, para que resarzan económicamente a la víctima. Si el representante de la persona con discapacidad mental o intelectual no presentara una solicitud al efecto, la Fiscalía del tribunal de la *sharia* iniciará sus actuaciones para reclamar, en nombre de esa persona, la compensación económica que le corresponde.

Recomendación 111

30. Se evaluó la segunda fase de la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad 2010-2015. Los resultados cuantitativos y cualitativos directos sobre la evaluación de desempeño y los logros de cada uno de sus ejes indicaron que el eje en el que más se había avanzado, un 79%, era el de los medios de comunicación, la educación y la concienciación, y el eje en el que menos, un 11%, era el de la accesibilidad. A fin de respetar los derechos y las cuestiones de las personas con discapacidad, en la Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se establece el principio

de inclusión de esos derechos en las políticas, estrategias, programas y planes de todas las instancias encargadas de dar cumplimiento a la Ley.

Recomendaciones 112, 113 y 115

31. La Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé la mejora del nivel y las condiciones de vida de las personas con discapacidad mediante la prestación de asistencia financiera periódica y otras formas de ayuda económica por parte del Fondo Nacional de Asistencia. También establece, en su artículo 26, la financiación de proyectos operacionales para las personas con discapacidad y sus familias mediante la concesión de cierto porcentaje de los préstamos en condiciones de favor. En virtud de lo dispuesto en su artículo 25, la Ley exige a las entidades gubernamentales y no gubernamentales que asignen hasta un 4% de las vacantes a personas con discapacidad. Asimismo, el Gobierno ha promovido el empleo de las personas con discapacidad creando un departamento en el Ministerio de Trabajo que se ocupa del empleo de estas personas mediante procedimientos y prácticas encaminados a aumentar su participación en el mercado laboral. De este modo, en 2017 se empleó a 283 personas. El Gobierno ha adoptado también medidas para incluir a las personas con discapacidad en los ejes, las actividades y los programas de las estrategias y los planes de lucha contra la pobreza, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad. A fin de promover el derecho de las personas con discapacidad a la inclusión y la autosuficiencia, la referida Ley dispone la elaboración de un plan nacional integral que incluya soluciones y alternativas, provisionales y permanentes, a los centros de acogida públicos y privados, así como la transformación de las instalaciones de acogida no gubernamentales para personas con discapacidad en instalaciones inclusivas de servicios diurnos. Este plan comenzará a ejecutarse en un plazo no superior a un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad y deberá completarse en un período máximo de diez años.

32. Se aprobó el Reglamento de los Centros de Intervención Temprana para los Niños con Discapacidad, de 2017 (véase el anexo 35), con el fin de incluir a los niños con discapacidad en la sociedad mediante mecanismos de intervención temprana, así como de evaluar y satisfacer sus necesidades por medio de programas especializados.

Recomendaciones 114 y 116

33. Con respecto a la mejora del acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones públicas y civiles, se han actualizado los requisitos de construcción específicos para las personas con discapacidad con arreglo a las normas internacionales. Además, la Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 32, párrafo 1 b), prevé la elaboración, con la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan, de un plan nacional para reformar los edificios, las instalaciones, los lugares de culto y los lugares turísticos que prestan servicios al público, en un plazo no superior a diez años. Asimismo, se ha habilitado el número de teléfono de emergencia 114 para que las personas con sordera puedan realizar videollamadas de emergencia al Centro de Mando y Control de la Dirección de Seguridad Pública. En lo que respecta a la mejora del acceso a las escuelas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre la elaboración de un plan nacional integral de diez años de duración para la inclusión de las personas con discapacidad en las instituciones educativas, se ha creado un comité consultivo para la preparación del plan, que está integrado por representantes del Ministerio de Educación y expertos que se ocupan de promover la inclusión de las personas con discapacidad en las instituciones educativas.

Derechos de los trabajadores extranjeros de ambos sexos

Recomendaciones 121 y 126

34. El Código del Trabajo obliga al empleador a proporcionar un entorno de trabajo seguro para proteger a los trabajadores contra riesgos y enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral, así como a cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo

con arreglo al Código, y a los reglamentos, las instrucciones y las decisiones que en él se establecen. En 2017, la Dirección de Inspección del Ministerio del Trabajo incrementó las visitas de inspección a los distintos lugares y establecimientos de trabajo a fin de garantizar la aplicación del Código. Estas actividades arrojan los siguientes datos estadísticos: se visitaron 79.589 instalaciones; se recibieron 2.297 quejas de trabajadores, de las que se resolvieron 798; se registraron 4.415 infracciones y se cursaron apercibimientos en 6.157 casos (véase el anexo 36).

35. Los inspectores de trabajo han asistido a varios cursos de formación y talleres. En 2017, se impartieron 64 cursos a 220 inspectores de trabajo, cada uno de los cuales recibió 2 o 3 cursos de capacitación a lo largo del año. Además, se ha creado la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacionales, a fin de aumentar la supervisión de las instalaciones en lo que respecta a la creación de condiciones y entornos de trabajo que no entrañen riesgo (véase el anexo 37).

Recomendaciones 96, 99, 120, 122 y 123

36. En el artículo 77 b) del Código del Trabajo se contempla la protección de los trabajadores domésticos frente al trabajo forzoso. La denuncia se verifica tan pronto como sea presentada por la propia trabajadora o un delegado de la Embajada ante una oficina del Ministerio de Trabajo o en la Dirección General de Trabajadores Domésticos, y la trabajadora tiene derecho a presentar una denuncia sobre el empleador (véase el anexo 38).

37. En virtud del Reglamento núm. 90/2009, de los Trabajadores Domésticos, se creó el Comité de Asuntos de los Trabajadores Domésticos no Jordanos, con el fin de examinar las denuncias presentadas por las trabajadoras, los empleadores o las oficinas. La mayoría de los problemas estaban relacionados con las multas de las trabajadoras, por lo que se adoptó una decisión para permitir que las trabajadoras domésticas regularizaran su situación eximiéndolas de las multas impuestas por vencimiento del permiso de residencia al no haber renovado el permiso de trabajo, facilitando así su retorno a su país de origen.

Lucha contra la tortura

Recomendación 37

38. El Gobierno asigna considerable importancia a los entornos de detención y a la adaptación de estos a las normas internacionales y nacionales de derechos humanos. Se han rehabilitado los lugares de detención temporal, y se han mejorado tanto la calidad de los servicios que se prestan a las personas detenidas, como los procedimientos iniciales en el trato con ellas, a fin de informarlas de todos sus derechos y las medidas que se adoptarán durante su detención y de documentar todas esas medidas. En 2014, se publicó el Código de Prácticas de Control y Regulación de la Detención y Reclusión de Personas. Los procedimientos de investigación y enjuiciamiento se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones, medidas y decisiones de los tribunales ordinarios, que se ajustan plenamente a las normas internacionales, en particular las relativas a las garantías de un juicio imparcial. Se investigan todos los delitos cometidos, en especial los delitos de tortura, y se realiza la calificación jurídica pertinente. Los casos de tortura se remiten al tribunal competente, con sujeción a los mismos instrumentos de supervisión jurídica que otros delitos. Además, en 2015 se enmendó la Ley de Seguridad Pública y se establecieron la Dirección de Justicia Policial y el Tribunal de Apelación de la Policía, para apelar las resoluciones del Tribunal de la Policía, lo que se ajusta plenamente a las normas internacionales de juicio imparcial y en materia de derechos humanos. Uno de los miembros del Tribunal de Apelación debe ser un juez de la jurisdicción ordinaria designado por el Presidente del Consejo Judicial. El Ministerio de Justicia ha preparado una guía para los fiscales sobre el esclarecimiento y la investigación de los delitos de tortura y la ha distribuido a todos los fiscales de la policía. Además, en el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 se prevé la posibilidad de remitir a los autores de delitos de tortura a los tribunales ordinarios. Hay cuatro causas pendientes ante el Tribunal de la Policía sobre presuntos delitos de tortura (véase el anexo 39, número de casos de malos tratos).

Estadística sobre los casos de malos tratos entre 2015 y 2017

Año	Casos de malos tratos			
	Condenados	No condenados	Pendientes	Transferidos al Tribunal de la Policía
2015	58	162	9	23
2016	21	167	14	6
2017	46	114	87	15

Armonización de la legislación

Recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 31

39. Se han enmendado los artículos 20, 54, 100 y 208 de la Ley núm. 27/2017, del Código Penal, relativos al delito de tortura (véase el anexo 40), de modo que las penas pasarán a ser de un año como mínimo y de tres como máximo¹². El Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, en su eje sobre los derechos civiles y políticos, prevé la enmienda de la legislación, a fin de garantizar que la definición del delito de tortura se amplíe para ajustarla a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que se endurezcan las penas impuestas a los culpables. Se respetan así las normas internacionales y los compromisos en materia de aplicación de las recomendaciones.

40. Se ha elaborado la Guía de Procedimientos Unificados Nacionales para la Prevención de la Violencia de Género, la Violencia en el Hogar y la Violencia contra los Niños (véase el anexo 41).

41. Se ha enmendado el artículo 62, párr. 2 c), del Código Penal, relativo a las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos médicos del niño, de modo que se realicen siempre con el consentimiento de uno de sus padres; se ha derogado el artículo 308 del Código Penal, que eximía de castigo en los delitos de violación, relaciones sexuales no consentidas y estupro, y se han promulgado la Ley de Protección contra la Violencia en la Familia y la Ley de Menores en Conflicto con la Ley.

42. La Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se promulgó sobre la base de la equidad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, y es acorde con los instrumentos de derechos humanos y de protección de las personas con discapacidad, sobre todo mujeres y niños, contra la discriminación en todas las esferas. En la referida Ley se define la violencia como “todo acto u omisión que prive a una persona con discapacidad de cualquiera de sus derechos o libertades, coarte su ejercicio de cualquiera de esos derechos y libertades, atente contra su integridad física o le ocasione perjuicio mental y/o psicológico por motivo de su discapacidad”.

Recomendaciones 10 y 94

43. En 2016 se estableció la Comisión Real para el Desarrollo del Poder Judicial y el Fortalecimiento del Estado de Derecho, que está integrada por representantes de instituciones de la sociedad civil, entre las que destaca el Colegio de Abogados de Jordania. Uno de los principales logros de la Comisión ha sido la formulación de una serie de recomendaciones para enmendar las leyes y los reglamentos que figuran a continuación: la Ley de Independencia del Poder Judicial, la Ley de Constitución de los Tribunales Ordinarios, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Mediación para la Solución de Conflictos Civiles, el Código Penal, la Ley del Tribunal Penal Superior, el Código de Procedimiento Civil, la Ley de los Juzgados de Paz, la Ley de la Prueba, la Ley de Ejecución de Penas, la Ley de Gestión de Asuntos del Estado, la Ley del Colegio de Abogados, el Reglamento de Evaluación Pericial ante los Tribunales Ordinarios, el Reglamento de Inspección de los Tribunales Ordinarios, el Reglamento del Instituto Judicial de Jordania y el Reglamento del Notariado. Conviene señalar que el Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025 prevé expresamente la participación de las instituciones de la sociedad civil en los comités de revisión de las leyes. Además, el Gabinete de Legislación y Dictamen publica todos los proyectos de ley en su sitio web y

recibe cualquier observación para presentarla a su comité jurídico, a fin de que la examine y tenga en cuenta las enmiendas propuestas.

Recomendaciones 11 y 16

44. El Primer Ministro emitió una circular general para dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe anual del Centro Nacional de Derechos Humanos. El Consejo de Ministros también formó un comité para dar seguimiento a las recomendaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos, así como para elaborar informes sobre esa cuestión a fin de promover el respeto y la protección de los derechos humanos.

45. El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia, en calidad de institución nacional, preparó, en colaboración con los órganos oficiales, las organizaciones de la sociedad civil y el UNICEF, el proyecto de la Estrategia Nacional de Justicia Juvenil 2017-2019, que culminó con la aprobación de su aplicación en el Reino y su difusión. Además, el Consejo también se ocupa de la elaboración, de forma participativa, de un proyecto de Ley de los Derechos del Niño, que se presentará antes de finales de este año. Asimismo, el Estado, por conducto del Consejo, en calidad de institución nacional, organizó tres extensos talleres en el primer semestre de 2017 para examinar oportunamente el proyecto de ley de protección contra la violencia en el hogar, en los que participaron todas las instituciones concernidas del Estado, junto con los miembros de la Asamblea Nacional, y que concluyeron con la aprobación y aplicación de la Ley núm. 15/2017. En el primer semestre de este año, se mantuvieron también reuniones con miembros del Parlamento para examinar las peticiones relacionadas con la solicitud de enmienda de la Ley del Estatuto Personal provisional, lo que es indicio de la colaboración y coordinación existente entre las instituciones estatales.

Recomendaciones 42, 60 y 61

46. La Ley núm. 7/1954, de Prevención de Delitos, es una ley constitucional de carácter preventivo que no tiene por objeto limitar las libertades de la persona sino impedir que se cometan delitos que atenten contra la seguridad de la sociedad y el orden público, en particular homicidios, delitos de honor y robos. El gobernador administrativo interviene para proteger a las personas y los bienes cuando está convencido de que es necesario recurrir a la detención administrativa para garantizar la seguridad de los ciudadanos y prevenir la comisión de delitos. La detención administrativa está sujeta a condiciones específicas, con arreglo a la Ley de Prevención de Delitos, y su aplicación se limita a casos concretos de personas muy peligrosas, situadas al margen de la ley y reincidentes de delitos de agresión y de amedrentamiento contra la ciudadanía. La detención administrativa es una medida temporal que se aplica hasta el momento en que se presenta una garantía de buena conducta de esas personas y de que no volverán a provocar daño a los ciudadanos ni a delinquir en lo sucesivo. A tenor del artículo 8 de la Ley de Menores en Conflicto con la Ley, no se podrá detener a un menor, salvo que medie resolución de la autoridad judicial competente. Se ha abierto el Hogar Amina de Acogida y Rehabilitación de Mujeres, destinado a mujeres en situación de detención administrativa o de riesgo, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 171/2016, del Reglamento de Centros de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo, y con las normas que se establecen en virtud de esta Ley.

47. La detención administrativa es una medida cautelar a la que se recurre con fines generales o especiales de disuasión y que se aplica en casos concretos determinados por ley. Cuando se aplica la Ley de Prevención de Delitos, los abogados pueden estar presentes en los interrogatorios que las autoridades administrativas efectúan a los sospechosos. Los hechos que se imputan a la persona sospechosa deben ser verificados antes de que se dicte una orden de comparecencia contra ella. Si esos hechos fueran de la competencia de los tribunales ordinarios, se encomendará por escrito al denunciante que los examine, sin necesidad de una investigación. Sin embargo, si se encuentran dentro de la jurisdicción del gobernador administrativo, este iniciará el procedimiento legal antes mencionado.

48. Existen normas y controles legales específicos para la detención de personas sospechosas de haber cometido delitos. Cuando se pone a una persona a disposición del gobernador administrativo, se aplican las normas del Código de Procedimiento Penal, que

es una ley de aplicación general a todos los delitos cometidos en territorio jordano. En el artículo 5, párr. 4, de la Ley de Prevención de Delitos se dispone que los procedimientos que se adopten en virtud de esta Ley en lo que respecta a la prestación de testimonio bajo juramento, el interrogatorio y contrainterrogatorio de los testigos, la comparecencia de los abogados, la notificación de órdenes judiciales, citaciones de comparecencia y otros documentos, así como la impugnación de sentencias y la ejecución de órdenes, serán los mismos que se siguen en las actuaciones penales de los tribunales de primera instancia. Las decisiones del gobernador administrativo pueden ser apeladas ante los tribunales administrativos, que han pasado a tener dos instancias en virtud de la Ley núm. 27/2014, de Justicia Administrativa. Además, la parte afectada tiene derecho a que se exijan responsabilidades penales y civiles al gobernador administrativo si la decisión de detención fuera arbitraria, en contravención de las disposiciones de la ley.

Recomendaciones 62 y 63

49. El Ministerio de Justicia ha aprobado legislación sobre penas alternativas a fin de abordar la cuestión de las órdenes judiciales de detención y la duración de esta antes y durante el juicio. Con objeto de aplicar las recomendaciones del informe de la Comisión Real para el desarrollo del poder judicial y el fortalecimiento del Estado de derecho, el Ministerio ha enmendado el Código Penal y algunas disposiciones jurídicas de modo que se puedan aplicar penas alternativas y comunitarias y recurrir a medidas sustitutivas de la detención preventiva, especialmente en los casos de delitos leves previstos en el Código Penal. Se ha introducido un sistema de vigilancia electrónica mediante brazaletes, que constituye una apuesta por la calidad y un elemento distintivo en la esfera del desarrollo de la justicia penal para luchar contra la delincuencia. Se ha enmendado el Código mediante la inclusión del artículo 25 *bis*, relativo a las alternativas de reforma comunitarias, en el que se establece: el servicio a la comunidad, por el que se exige a la persona condenada realizar, en un plazo no superior a un año, un trabajo no remunerado de prestación de un servicio a la comunidad durante un período determinado por los tribunales, que será de 40 horas como mínimo y de 200 horas como máximo; el régimen de vigilancia comunitaria, por el que la persona condenada estará sujeta a la vigilancia comunitaria durante un período determinado por los tribunales, que no será inferior a seis meses ni superior a tres años; y el régimen de vigilancia comunitaria condicionada a la realización de uno o más programas de rehabilitación, por el que la persona condenada deberá someterse a un programa de rehabilitación determinado por los tribunales y destinado a evaluar su conducta a fin de que mejore. El Ministerio de Justicia ha preparado el Reglamento de Sanciones Comunitarias y ha modificado su estructura organizativa mediante la creación de la Dirección de Sanciones Comunitarias. Se ha implantado un sistema de vigilancia electrónica mediante brazaletes, que constituye un punto de inflexión y un elemento distintivo en la esfera del desarrollo de la justicia penal para luchar contra la delincuencia. El artículo 158 del Código de Procedimiento Penal autoriza al fiscal o al tribunal a utilizar tecnologías modernas en los procedimientos de investigación y enjuiciamiento, sin perjuicio del derecho a una vista. En particular, se puede llevar a cabo el enjuiciamiento a distancia de las personas reclusas en centros de reforma y rehabilitación, según lo previsto en el reglamento establecido a tal efecto, siempre que los medios tecnológicos modernos empleados, incluidos los casetes y CD-ROM, se sometan a los procedimientos de protección prescritos a fin de mantener su confidencialidad y la privacidad del testigo o de la persona reclusa. El 30 de julio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el Reglamento de Utilización de Medios Tecnológicos Modernos en los Procedimientos Penales y el Reglamento de Utilización de Medios Electrónicos en los Procedimientos Judiciales Civiles, con el objeto de ofrecer a quienes sean juzgados mediante el uso de medios tecnológicos modernos las debidas garantías procesales en lo que respecta al derecho de defensa y a la presencia de público en los juicios. Conviene señalar que en el Código Penal enmendado de 2017 se abolió la pena de prisión con trabajos forzados y se reemplazó por la pena de prisión con trabajos ordinarios. Asimismo, las penas impuestas a los funcionarios de la policía judicial también se han endurecido en el caso de que no cumplan las tareas que se les han encomendado. El artículo 22 del Código de Procedimiento Penal obliga al fiscal a disponer que se verifiquen los hechos y a someter el caso al Fiscal General, que a su vez lo remitirá al fiscal o al tribunal competentes.

50. Otra novedad es que en el Ministerio de Justicia se ha creado, de conformidad con el artículo 208 del Código de Procedimiento Penal, el Fondo de Asistencia Letrada para Comparecer ante los Tribunales, y bajo la supervisión del Ministerio, con cargo al cual se proporcionará la asistencia letrada que corresponda en virtud del Código y de las reglamentaciones y normas dictadas. Los organismos oficiales competentes, las instituciones interesadas y los ciudadanos o residentes del Reino que no puedan contratar a un abogado podrán solicitar al Ministro de Justicia que les preste asistencia letrada, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente y en coordinación con el Colegio de Abogados. Desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de abril de 2018, 340 personas recibieron asistencia letrada con cargo al Fondo de Asistencia Letrada. Conviene señalar que se han designado funcionarios de enlace, titulares y suplentes, que han cursado estudios superiores de derecho y trabajan en los tribunales, para que se comuniquen con la Dirección de Asistencia Letrada a fin de agilizar los procedimientos de prestación de asistencia letrada a los solicitantes.

Recomendación 64

51. Se ha enmendado la Ley núm. 19/2014, del Tribunal de Seguridad del Estado, a fin de restringir y establecer la jurisdicción del Tribunal para conocer de los cinco delitos mencionados y tipificados en el artículo 101 de la Constitución de Jordania, de modo que se garantiza que el enjuiciamiento de un civil en un caso penal se lleva a cabo por un tribunal constituido solo por jueces civiles, salvo cuando se trata de un delito de traición, espionaje, terrorismo, drogas o falsificación de moneda. El Tribunal de Seguridad del Estado se rige por el Código de Procedimiento Penal, que asegura las debidas garantías procesales. Sus resoluciones no son definitivas, sino que se pueden apelar ante el Tribunal de Casación. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Tribunal de Seguridad del Estado, la mayoría de los órganos del Tribunal están integrados por jueces civiles.

Recomendación 65

52. Se han enmendado los artículos 150 y 276 del Código Penal, relativos a los casos de discriminación racial, de manera que la pena mínima prevista para este tipo de delitos ha pasado de seis meses a un año, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (véase el anexo 42).

53. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial pasó a formar parte de la legislación nacional y, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de 15 de junio de 2006, no puede ser infringida.

54. La Constitución de Jordania, en sus artículos 6 y 101, consagra el principio de no discriminación. Además, la Ley núm. 27/2017, de enmienda del Código Penal castiga a los autores de delitos de discriminación racial y endurece la pena mínima de prisión de modo que será de más de tres meses y no podrá sustituirse por una multa. Con ello se logran los fines generales o especiales de disuadir a las personas de que contravengan las disposiciones de la ley relativas a los delitos de discriminación racial de cualquier tipo y se garantiza una reparación justa a las víctimas.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

Recomendaciones 66 a 81

55. El Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, en su séptimo objetivo que tiene por lema “El fortalecimiento de la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión”, incluye la revisión del Código Penal para abolir las penas privativas de libertad por este motivo. Asimismo, abarca el respeto a los derechos, la reputación y la vida privada de los demás; la lucha contra toda apología del odio nacional, racial o religioso; la imposición de multas no exorbitantes, teniendo en cuenta el derecho de la víctima a reclamar una indemnización civil; y la revisión de la legislación pertinente para impedir que se detenga a los periodistas por expresar su opinión, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio de expresión. No se podrá adoptar ninguna medida con respecto al periodista basada en el hecho de que este haya expresado su opinión, sino más bien por

contravenir el Código Penal, lo que garantiza los derechos del periodista y de otras personas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En cuanto a las leyes relativas a la regulación del ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión de los ciudadanos, las penas previstas al respecto en la legislación son acordes con la naturaleza del delito. La Constitución de Jordania garantiza a los ciudadanos el derecho a recurrir a los tribunales, de conformidad con la ley, cuando consideren que la legislación se ha aplicado de manera injusta o arbitraria.

56. Se ha creado el Comité de Reclamaciones para tratar de resolver las controversias relativas a los medios de comunicación antes de someterlas a los tribunales y examinar este tipo de controversias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 j) de la Ley de Medios Audiovisuales en vigor. Se trata de un avance en la resolución de los litigios relativos a los medios de comunicación audiovisuales entre el público y las instituciones de los medios de comunicación. Desde su creación hasta la fecha, el Comité ha recibido, examinado y resuelto 21 reclamaciones. La legislación en materia de información es acorde y cumple con los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan la libertad de información y la libertad de expresión. Las últimas enmiendas a la Ley de Prensa y Publicaciones y la Ley de Medios Audiovisuales han incorporado las mejores prácticas internacionales en materia de libertad de opinión y responsabilidad jurídica y han derogado todas las penas privativas de libertad; en ambas leyes se prevé la protección y el respeto de los derechos, la reputación o la vida privada de los demás, así como la lucha contra toda apología del odio nacional, racial o religioso o de la discriminación entre los ciudadanos. Otra ley vigente en la que se otorga al periodista el pleno disfrute de su derecho a criticar la actuación de los funcionarios públicos es el Código Penal, en sus artículos 192 y 198. Asimismo, el poder judicial jordano ha invocado en algunas de sus sentencias el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lo relativo a casos de periodistas y para fundamentar su absolución.

57. El artículo 8 de la Ley de Prensa y Publicaciones garantiza al periodista el derecho a asistir a las reuniones públicas y las asambleas generales de los partidos políticos, los sindicatos de la administración pública y otras instituciones públicas, así como a las vistas judiciales, a menos que se celebren a puerta cerrada en virtud de las leyes, los reglamentos o las instrucciones en vigor. Asimismo, está prohibido interferir en cualquier trabajo realizado por el periodista en el contexto de su profesión, influir en él u obligarlo a que revele sus fuentes de información, y, en particular, impedirle, sin un fundamento legítimo, realizar su trabajo, escribir o publicar.

58. La Ley núm. 7/2004, de Reuniones Públicas, y sus enmiendas al artículo 4 (véase el anexo 43), dispone que los organizadores de reuniones públicas o marchas notificarán de su convocatoria al gobernador administrativo al menos 48 horas antes de la fecha prevista para dichos actos; en la notificación habrá de indicarse el nombre de los organizadores de la reunión pública o de la marcha, así como el lugar y la fecha de su celebración. El texto previo a la enmienda requería aprobación previa para organizar la reunión o marcha. La Dirección de Seguridad Pública, en calidad de organismo encargado de hacer cumplir la ley en la esfera de la protección de las libertades de los medios de comunicación, protege a los periodistas y al personal de los medios de comunicación en el desempeño de su trabajo, de modo que no se restrinja su libertad, siempre y cuando cumplan con la ley en el ejercicio de sus funciones. Las medidas para proteger a los periodistas durante su cobertura de sentadas y manifestaciones incluyen la designación de lugares desde donde los periodistas puedan cubrir estos eventos, y el establecimiento de una indumentaria especial para los periodistas a fin de que se les pueda distinguir de los participantes en dichos actos. Conviene señalar que hay un gran número de ONG que vigilan los casos de abuso, si los hubiera, y la medida en que el Gobierno responde a ellos. Los informes de esas organizaciones se tienen en cuenta y se les da una respuesta oficial. La Comisión de Medios de Comunicación se encarga de tramitar los casos de vulneración de la libertad de opinión y de expresión informando a la fiscalía de que iniciará una acción judicial, en caso de que una persona se vea sometida a ese tipo de prácticas.

59. En el período 2014-2018, se concedieron licencias a 171 medios de comunicación electrónicos, 39 emisoras de radio, 38 emisoras de televisión por satélite y 30 medios de comunicación impresos.

60. La legislación jordana regula la libertad de uso de Internet a la luz de la gran difusión de los medios sociales y los blogs, manteniendo un equilibrio de respeto entre dicha libertad y la libertad de expresión, lo que conduce a la reducción de ciertos fenómenos como la difamación, la vulneración de la privacidad y la promoción del terrorismo. La legislación ampara el derecho inviolable de los periodistas a ejercer sus funciones profesionales dentro de los límites que impone la profesión. Asimismo, el Gobierno está estableciendo una plataforma en línea para recibir quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con la mejora de los servicios públicos y la introducción de ideas innovadoras para desarrollar la sociedad, contribuir a la economía y promover el derecho de acceso a la información y velar por su realización. El Gobierno ha mantenido una serie de reuniones en los últimos cuatro años, de 2014 a julio de 2018, con diferentes entidades interesadas, en particular con la Coalición INSAN, la Coalición Ain de Jordania y el Centro de Defensa de la Libertad de los Periodistas, y ha atendido sus demandas y sus propuestas de enmienda a las leyes relativas a los medios de comunicación.

61. En virtud de la Ley núm. 47/2007, de Garantía del Derecho de Acceso a la Información, cualquier ministerio e institución oficial debe publicar la información y garantizar su libre circulación, además de poner a disposición de los ciudadanos y periodistas la información que precisen en un plazo no superior a 30 días. Asimismo, el Consejo de Información se ocupa de garantizar que se facilite información a quienes la soliciten y que se tramiten y resuelvan las peticiones de acceso a información de los solicitantes. Entre las propuestas de enmienda a la Ley de Garantía del Derecho de Acceso a la Información destacan la reducción del plazo para responder a la solicitud de información de 30 a 15 días, la ampliación de la membresía del Consejo de Información para incluir al Presidente del Colegio de Abogados y al Presidente del Colegio de Periodistas, y la efectividad del derecho de acceso a la información para todos los residentes y no solo para los ciudadanos jordanos, con sujeción al principio de reciprocidad.

La violencia en el hogar y el bienestar social

Recomendaciones 15, 41, 103 y 104

62. Se aprobó la Ley núm. 15/2017, de Protección contra la Violencia en el Hogar (véase el anexo 44), en la que se incorporaron numerosas disposiciones relativas a las mujeres y los niños y se reforzaron las medidas de protección de las mujeres que son víctimas de la violencia o que se ven amenazadas de serlo. La ley también incluye la protección de las víctimas y de los testigos de la violencia en el hogar. El Departamento de Protección de la Familia se ocupa de prestar servicios policiales, judiciales, sociales, de salud y de vivienda a las mujeres y los niños víctimas de la violencia en el hogar, como medida adicional para hacer frente a este problema y proporcionar la protección necesaria a las víctimas de esos delitos. Además, el Ministerio de Desarrollo Social coopera con la Unión de Mujeres Jordanas y con la Fundación Río Jordán a fin de crear centros de acogida en esas instituciones.

63. En 2017, se llevaron a cabo talleres de capacitación sobre la Ley de Protección contra la Violencia en el Hogar en todo el Estado, en los que participaron 120 delegados del Consejo Judicial, el Ministerio de Desarrollo Social, el Departamento de Medicina Forense y el Departamento de Protección de la Familia. La formación sobre la Ley vigente, de conformidad con las normas internacionales de aplicación de la ley, se impartió con el fin de habilitar a las víctimas en el marco de las normas de protección para acceder a la justicia y proteger sus derechos de forma que se garantice que no vuelvan a sufrir la misma situación.

64. Se han elaborado normas nacionales de protección de la familia para ayudar a las instituciones nacionales a mejorar sus servicios. En concreto, se han desarrollado normas, que se adoptarán a nivel nacional, para los servicios prestados a las víctimas de la violencia en el hogar y para los proveedores de estos servicios, como las instituciones; se han mejorado la calidad y las normas del sistema nacional de protección de la familia; y se ha institucionalizado la práctica profesional en el marco de las normas nacionales de protección de la familia. Las normas desarrolladas fueron aprobadas por el Consejo de

Ministros y transmitidas a todas las instituciones pertinentes a fin de que cumplieran las disposiciones contenidas en ellas.

Recomendaciones 105 y 106

65. El Ministerio de Desarrollo Social llevó a cabo numerosas visitas sobre el terreno, matutinas y vespertinas, a los centros de personas con discapacidad. En 2017 y 2018, el Ministerio realizó 385 visitas; 21 centros recibieron amonestaciones, otros 21 recibieron propuestas de reformas y observaciones, y otros 12 fueron sometidos a la Comisión de Investigación.

66. Se ha institucionalizado el trabajo del equipo nacional independiente de vigilancia e inspección de centros de atención social, y se han desarrollado las normas nacionales de protección de la familia para garantizar la calidad de los servicios de atención en centros de acogida, se ha elaborado su reglamento de aplicación y se ha realizado su seguimiento sobre el terreno. De este modo, el Ministerio de Desarrollo Social presta ayuda para supervisar e inspeccionar los centros de atención; elaborar procedimientos, normas y programas que mejoren la calidad y el rendimiento de las instituciones de atención y acogida, y garanticen la calidad de la atención en esas instituciones; así como para desarrollar un sistema de evaluación del cumplimiento y la acreditación de las instituciones.

67. Se han institucionalizado los procedimientos de respuesta a los casos de violencia en el hogar previstos dentro del marco nacional de protección de la familia. Además, se han prestado los servicios necesarios a las familias mediante el establecimiento de un sistema para automatizar los procedimientos de atención de los casos de violencia en el hogar a fin de garantizar una respuesta integrada y acorde con el interés superior de la familia; se han prestado los servicios necesarios a las familias con la máxima rapidez y con una metodología complementaria de alta calidad basada en un enfoque participativo; se ha garantizado la agilidad de la transferencia de casos entre instituciones y del intercambio de información entre ellas; se han elaborado informes periódicos sobre los procedimientos de respuesta institucional, en los que se señalan las lagunas y carencias de los mismos y se proponen soluciones, y se han puesto a disposición de los responsables de la adopción de decisiones para que tomen las medidas necesarias.

Recomendación 107

68. Se aprobó la Ley núm. 33/2016, del Reglamento del Equipo Nacional de Protección de la Familia, para promover la participación en la formulación de políticas nacionales de protección de la familia, y aclarar y definir los mecanismos, los métodos, las funciones, las responsabilidades, y las competencias de todas las instituciones que trabajan en la esfera de la protección de la familia, así como las relaciones de colaboración entre ellas. En cuanto a la educación, se organizan cursos de formación para los cuadros técnicos que trabajan en los centros de atención materno-infantil de los hospitales y los centros de salud del Ministerio, incluidos cursos de capacitación de formadores y cursos de capacitación de cuadros técnicos sobre violencia en el hogar, destinados a aplicar la Ley de Protección de la Familia.

Recomendaciones 101 y 108

69. Todos los niños menores de 6 años reciben tratamiento gratuito en los centros y hospitales del Ministerio de Salud de Jordania, de conformidad con el artículo 27 de la Ley núm. 83/2004, del Reglamento del Seguro de Salud (véase el anexo 45). Asimismo, se prestan servicios de detección temprana de la discapacidad a todos los niños y menores de 18 años residentes en el Reino Hachemita de Jordania, y se vacuna gratuitamente, con arreglo al Programa Nacional de Vacunación, a todos los niños y menores en el Estado (se vacunó a un 98% de ellos). También se prestan servicios de reconocimiento médico de recién nacidos, y de pruebas de anemia y talasemia, así como servicios de tratamiento y servicios de salud escolar que incluyen revisiones médicas periódicas, vacunas y tratamiento gratuito para toda la población de Jordania en edad escolar. Además, se publicó la Carta Nacional de los Derechos del Paciente¹³ para examinar las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos del paciente y humanizar el proceso terapéutico para todas las personas.

La seguridad social y el derecho a la salud, la educación y el agua

Recomendación 125

70. A pesar de los retos a los que se enfrenta el Reino Hachemita de Jordania en el sector del agua y de la falta de recursos hídricos, el Gobierno está trabajando para satisfacer las necesidades de agua de todos los residentes en su territorio sin discriminación alguna y de forma transparente y justa. El Estado siempre ha prestado la debida atención al sector del agua, proporcionando este recurso de acuerdo con las normas sanitarias locales e internacionales más estrictas y supervisando su cumplimiento, y procurando abastecer de agua a todos los residentes en su territorio a fin de satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, el Gobierno está trabajando en la creación de reservas naturales para proteger y preservar la diversidad vegetal y animal, por ser un patrimonio ambiental nacional.

Recomendación 109

71. El Gobierno está tratando de crear jardines de infancia para proporcionar la mejor atención a los niños. En el curso escolar 2017-2018, había 1.611 jardines de infancia públicos. El Ministerio de Educación se propone llegar a un 80% de jardines de infancia en 2025. En 2017, se capacitó a 7.244 docentes de jardines de infancia y los tres primeros cursos escolares. Todas las regiones del Reino cuentan con escuelas de enseñanza primaria y secundaria para estudiantes de ambos sexos, incluidos los estudiantes sirios. La tasa bruta de matriculación tanto de niños como de niñas alcanzó el 97,3%, mientras que la tasa neta de matriculación de niños fue del 92,4% y la de niñas del 94,1%.

Refugiados

Recomendaciones 117, 118 y 119

72. El Gobierno de Jordania ha elaborado el Plan de Respuesta Jordano a la Crisis de la República Árabe Siria para aliviar la situación de los hermanos sirios residentes en el Reino. Dicho Plan se actualiza anualmente siguiendo las mejores prácticas para identificar los problemas y evaluar las necesidades de todos los refugiados y de las comunidades de acogida, y plasmarlas en un único plan preparado conjuntamente por ministerios e instituciones gubernamentales, diversas organizaciones de las Naciones Unidas, donantes, ONG locales e internacionales, misiones diplomáticas representativas y organismos internacionales de desarrollo.

73. En sus sucesivos planes de respuesta, el Gobierno de Jordania ha adoptado un enfoque que combina las actividades humanitarias y de desarrollo dentro de un marco nacional único que atiende por igual las necesidades de los refugiados sirios y las de los miembros de las comunidades de acogida afectados por la crisis siria. Los planes sucesivos incluyeron proyectos de desarrollo en materia de educación, trabajo, energía, medio ambiente, salud, justicia, vivienda, agua, transporte, protección social y medios para una vida digna, además de la necesidad de ayudas económicas para sufragar el aumento de los gastos de seguridad, las subvenciones gubernamentales para diversos productos básicos y materiales, y las pérdidas derivadas de la crisis siria. Por ejemplo, en 2017 se destinaron unos 1.700 millones de dólares de los Estados Unidos a la financiación del Plan de Respuesta Jordano a la Crisis de la República Árabe Siria, lo que representó el 65% de lo requerido ese año para el Plan. En cuanto al Plan de Respuesta Jordano a la Crisis de la República Árabe Siria para el período 2018-2020, el costo financiero para cubrir las necesidades de los refugiados sirios y reforzar este Plan se estimó en 7.312 millones de dólares de los Estados Unidos. No obstante, las consecuencias negativas de una financiación insuficiente ya se han hecho patentes no solo para los refugiados, sino también para las comunidades de acogida, lo que obliga imperativamente a revisar los mecanismos de apoyo de los países donantes a los países de acogida y la necesidad de institucionalizar y prestar pleno apoyo a los planes nacionales a fin de responder a la crisis de la República Árabe Siria.

74. El Gobierno de Jordania también ha trabajado por conducto del Ministerio de Trabajo en el establecimiento de una sección dedicada al empleo de mano de obra siria. Desde 2016 hasta la fecha, el Gobierno ha concedido 105.404 permisos de trabajo a sirios.

Asimismo, se han simplificado los procedimientos para que obtengan el permiso de trabajo. La Organización Hachemita Jordana de Caridad prestó asistencia a 943.812 familias sirias en 2014, 132.257 en 2015, 52.516 en 2016, 81.590 en 2017 y 2.630 en 2018. La asistencia prestada abarcó algunas zonas dentro de Siria.

Difusión de la cultura de los derechos humanos

Recomendaciones 17, 20, 21, 26 y 38

75. Se ha difundido la cultura de los derechos humanos entre el personal de los cuerpos de seguridad y de policía mediante programas de capacitación y talleres. Además, la Dirección de Seguridad Pública ha establecido un galardón para los miembros de los cuerpos de seguridad pública, el Galardón al Buen Trato de los Ciudadanos, encaminado a materializar ideas y conceptos modernos basados en las dimensiones preventivas, humanitarias, sociales y culturales de la función policial, a fin de desarrollar modelos de trabajo policiales y de seguridad en interés de la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de la sociedad jordana y de mejorar la reputación de los policías, mediante el respeto de estos a los ciudadanos y el apoyo y fortalecimiento de las buenas relaciones entre la policía y los ciudadanos, de conformidad con las normas de derechos humanos.

76. Se han impartido cursos de capacitación sobre la Ley de Menores en Conflicto con la Ley a abogados, jueces, agentes del Departamento de Policía de Menores y trabajadores sociales del Ministerio de Desarrollo Social. La capacitación ha abarcado cuestiones como la solución de controversias, los procedimientos judiciales, la censura, las amonestaciones y las penas alternativas, así como la consolidación del término “interés superior del niño” y las normas relativas a un juicio imparcial.

77. La concienciación sobre los derechos humanos se lleva a cabo por conducto de expertos y especialistas en la materia, que educan a los estudiantes escolares y universitarios sobre el sistema de los derechos humanos. En 2018, se iniciará un estudio analítico de la justicia de menores con objeto de reducir los casos de delincuencia juvenil y los casos de remisión de niños a los tribunales mediante la solución de las controversias relacionadas con estos en las etapas avanzadas del caso. El estudio se publicará en árabe e inglés y contendrá porcentajes que permitirán reducir los casos de delincuencia juvenil. Se han celebrado consultas con todas las instituciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la protección de la infancia a fin de cumplir el objetivo de desarrollo de reducir la violencia contra los niños.

78. En cumplimiento de las obligaciones del Ministerio de Justicia derivadas del primer objetivo básico del eje inicial del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, relativo a la protección del derecho a la vida y la integridad física mediante la protección óptima, de fondo y procedimiento, de las personas detenidas y la prestación de asistencia letrada a estas, y a la difusión y mejora de los conocimientos jurídicos en la esfera de los derechos humanos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la comunidad mediante programas de difusión de la cultura de derechos humanos, se impartieron, en varias provincias, 40 cursos de concienciación jurídica a 1.065 participantes procedentes de diversos grupos, para promover los servicios de asistencia letrada que presta el Ministerio de Justicia.

79. En 2017, el Ministerio de Justicia organizó, en cooperación con el Centro de Justicia para la Asistencia Letrada, una mesa redonda sobre los derechos y las garantías legales de las personas durante la instrucción sumarial, entre ellos el derecho a la asistencia letrada, que contó con 35 participantes, incluidos jueces, funcionarios de seguridad pública (jefes de centros de seguridad, del Departamento de Protección de la Familia y del Departamento de Policía de Menores), abogados y funcionarios del Ministerio de Justicia. La mesa redonda abarcó múltiples temas, como las salvaguardias jurídicas de las personas detenidas durante la instrucción sumarial con arreglo a las normas internacionales y la legislación vigente, los derechos de las personas detenidas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, la exigencia del derecho a una defensa efectiva para garantizar los derechos de las personas durante la instrucción sumarial, y la función del Ministerio de Justicia en lo relativo a supervisar la situación de las personas detenidas y recluidas en los centros de reforma y rehabilitación.

80. El Instituto Judicial realizó 12 cursos sobre concienciación y educación en derechos humanos, dirigidos a 217 participantes en 2016 y a 471 en 2017. Además, de 2015 a 2017, se impartieron cursos para la judicatura en los que participaron 205 jueces.

81. El Consejo Judicial, en cooperación con el Instituto Judicial, organizó, en 2015, 3 cursos para jueces sobre la difusión de la educación en derechos humanos, con un total de 26 participantes; en 2016, 7 cursos dirigidos a 122 jueces, y, en 2017, 3 cursos de los que se beneficiaron 57 jueces.

Recomendación 18

82. Se ha preparado una matriz conceptual sobre la promoción de “las nociones de justicia social, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos” (véase el anexo 46), adecuada a los diferentes grupos de edad de los estudiantes. Los libros de texto se analizaron de acuerdo con la matriz preparada para evaluar en qué medida ilustraban esos conceptos. Se trataron los aspectos menos desarrollados reforzándolos mediante textos científicos, actividades educativas y enfoques pedagógicos, y creando e incorporando una serie de lecciones en los libros de texto nacionales de todos los niveles acerca de la justicia, la igualdad, la no discriminación, los derechos y libertades públicos, la no violencia, el extremismo, la intolerancia, la discriminación, la tolerancia, el consenso, la moderación, la imparcialidad, la transparencia, la lucha contra la corrupción, la protección de la familia, los derechos de la mujer y las cuestiones de género, con objeto de inculcar en los estudiantes los principios del respeto de los derechos humanos y de la infancia, así como de guiarlos de manera constructiva para que los apliquen en su trato diario.

Recomendaciones 27, 28 y 29

83. En el marco del compromiso del Reino de presentar informes a los comités internacionales, se han examinado el sexto informe periódico del Reino relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el informe inicial relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los informes periódicos 18º, 19º y 20º combinados relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el tercer informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los informes periódicos cuarto y quinto combinados relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, el quinto informe periódico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el segundo informe periódico sobre las medidas adoptadas por el Estado para aplicar y cumplir las disposiciones de la Carta Árabe de Derechos Humanos. Además, el Gobierno de Jordania está tratando de conciliar todas las leyes nacionales y las obligaciones internacionales que ha contraído, y de cumplir esas obligaciones de conformidad con las normas internacionales de promoción de los derechos humanos.

Recomendación 35

84. El Reino ha logrado un desarrollo cultural nacional integral, que afirma su identidad como cultura jordana, árabe, islámica y humana, y ha consolidado el concepto de democracia y todos los compromisos con los derechos humanos que esta conlleva, así como el respeto del pluralismo, la diversidad y la libertad de expresión y de opinión consagrados en la Constitución.

Recomendaciones 56 y 57

85. Se impartió en todas las regiones del Reino el curso de capacitación especializada para jueces “La incorporación de las normas internacionales de derechos humanos a la legislación nacional”, así como capacitación especializada sobre temas diversos en materia de derechos humanos, derechos de la familia y del niño, derechos de la mujer y derechos de las personas con discapacidad. En estos cursos participaron 338 jueces. Se llevaron a cabo cursos de capacitación para todo el personal que trabaja con grupos vulnerables a fin de que puedan ocuparse de la salud de la familia en relación con los efectos psicológicos que sufren las víctimas de agresiones y la forma de tratar con ellas, así como cursos de capacitación para jueces sobre la Ley de Protección contra la Violencia en el Hogar.

Además, 137 jueces participaron en actividades externas para promover la cooperación judicial, el conocimiento y el intercambio de experiencias con otros países.

La pobreza y el desempleo

Recomendaciones 100 y 102

86. Las actividades del Programa de Promoción de la Productividad Económica y Social contribuyen anualmente al establecimiento de 1.000 empresas de pequeña y mediana producción, a la capacitación de 500 empresarios y a la inscripción de 750 recién graduados, de ambos sexos, en un programa de capacitación que los habilita para su inserción en el mercado laboral. En lo que respecta a atraer inversores en las provincias para contribuir a encontrar soluciones a los problemas del desempleo y la pobreza, se preparó el mapa de inversiones en el Reino, a partir del cual se identificaron 120 oportunidades de inversión, 10 en cada provincia. En 2014, se pusieron en marcha, en colaboración con el Banco Mundial, el Proyecto del Registro Nacional Unificado y el Proyecto de Asistencia Social, que se espera que concluyan a finales de 2018.

87. Se ha puesto en marcha la Visión Jordana 2025, que incluye un eje de erradicación de la pobreza y otro de lucha contra el desempleo, con el objetivo de reducir la tasa de desempleo a más del 9% y la tasa de pobreza hasta un 8% antes de 2025. En el presupuesto del Estado se destinan consignaciones anuales al Fondo de Desarrollo Provincial para estimular la economía local y establecer escuelas, centros de salud y pequeñas empresas; consignaciones para la ejecución del Programa de la Red de Seguridad Social encaminado a garantizar el derecho de los ciudadanos a la alimentación y a un nivel de vida adecuado; consignaciones para apoyar el Fondo Hachemita para el Desarrollo de la Badia Jordana, el Fondo Nacional de Asistencia, y el Fondo de Desarrollo y Empleo, y para sufragar los gastos del Programa de Estudiantes Pobres en Universidades Jordanas y Familias Pobres. Asimismo, se aprobó la Ley núm. 1/2014, de la Seguridad Social, que vincula las pensiones y los subsidios por enfermedad a la inflación o a la tasa de incremento anual del salario medio.

VI. Aplicación parcial de las recomendaciones

Recomendaciones 9, 97 y 124

88. Se está trabajando para enmendar tres proyectos de ley. La Ley núm. 26/2010, de Trabajo Temporal, se está modificando con el fin de proteger los derechos de los trabajadores y garantizar un entorno de trabajo adecuado mediante enmiendas a los reglamentos y las instrucciones sobre el sector de los trabajadores domésticos, incluidas la introducción de la definición de discriminación salarial por razón de género por un trabajo de igual valor, del endurecimiento de la sanción en caso de que se demuestre que se ha producido discriminación por parte de los empleadores y de la definición del concepto de trabajo flexible, de la enmienda del artículo 72 para establecer guarderías para los hijos de los trabajadores, y de la enmienda del artículo 12 de la Ley para conceder al trabajador la licencia de paternidad. El Consejo Nacional de Asuntos de la Familia está trabajando actualmente, por conducto de un comité técnico, en la actualización del Marco Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil 2011, en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Interior y la OIT. También se consultará al respecto con las instituciones de la sociedad civil y las instituciones internacionales pertinentes, y se publicará una guía de procedimientos prácticos que deberá ser aprobada por el Primer Ministro. La Ley de Prevención de la Trata de Personas está en vigor y se está enmendando la Ley núm. 30/2012, del reglamento de los centros de acogida de víctimas directas e indirectas de delitos de trata de personas. Se está preparando un borrador de instrucciones sobre los centros de acogida de víctimas directas e indirectas de delitos de trata de personas a fin de cumplir con la Ley de Prevención de la Trata de Personas una vez concluida su enmienda. La Estrategia Nacional de Prevención de la Trata de Personas incluye cuatro ejes, a saber, la prevención, la protección, el enjuiciamiento y las alianzas locales, regionales e internacionales. Se está enmendando la

Ley del Estatuto Personal, y se está elaborando el primer borrador de la Ley de los Derechos del Niño.

Recomendación 33

89. El Gobierno ha preparado un plan operacional de concienciación sobre los principios relativos a la ciudadanía, el Estado de derecho y la igualdad¹⁴ que tiene por objeto contribuir a la creación de una cultura comunitaria basada en esos principios.

VII. Desafíos que afronta el Reino para avanzar en las cuestiones de derechos humanos

A nivel político y de seguridad

90. Entre los desafíos a nivel político y de seguridad figuran los siguientes:

- El hecho de que hasta ahora no se haya logrado alcanzar una solución a la cuestión palestina, lo que contribuye a aumentar las dificultades económicas, sociales y de seguridad para el Reino. La comunidad internacional debe seguir esforzándose por resolver la cuestión de Palestina.
- La continuación de la crisis de la República Árabe Siria y la acogida de un gran número de hermanos sirios en el territorio del país. La comunidad internacional debe seguir trabajando para encontrar una solución política a la crisis siria.
- Las amenazas terroristas contra Jordania debido a su situación geográfica, a sus posicionamientos políticos firmes y moderados y a los acontecimientos que se han producido en la región, a saber, la inestabilidad de algunos países vecinos, la escalada de la violencia y armamentista, la propagación de las ideologías radicales, el fenómeno del extremismo religioso y las divisiones interconfesionales.

A nivel económico y social

91. Entre los desafíos a nivel económico y social se cuentan los siguientes:

- La acogida brindada a los hermanos sirios supone una enorme presión añadida que afecta a todos los aspectos de la vida y a las infraestructuras, sobre todo en lo que respecta al agua, el saneamiento, la salud, la educación y los servicios municipales, y redonda en la aparición de problemas sociales, en una carga para el erario público, en problemas en el mercado de trabajo, y en el aumento de la tasa de desempleo y pobreza debido a la carencia de recursos económicos y al elevado coste que supone la admisión de los refugiados sirios en el territorio jordano. El principio de solidaridad y de distribución de la carga no se ha aplicado debidamente ni en la medida necesaria. El cierre de las fronteras terrestres con los socios comerciales de Jordania tiene consecuencias sobre algunos sectores económicos, entre otras, el bajo nivel de las exportaciones, el aumento de los costes de flete y, en consecuencia, la incapacidad de estos sectores para seguir creando empleo. Todo esto pone en peligro los progresos nacionales y de desarrollo que se han logrado en las últimas décadas.
- Por su escasez de recursos hídricos, Jordania ha sido clasificado como el segundo país más pobre del mundo en estos recursos; a ello se suman los retos que plantea el cambio climático y las condiciones ambientales mundiales, en particular la desertificación.
- La necesidad de proporcionar los recursos y los conocimientos especializados requeridos para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible, y hace realidad sus metas y sus indicadores relacionados con los derechos humanos, así como lograr difundir una cultura de los derechos humanos.
- La necesidad de proporcionar apoyo técnico y material para hacer que las disposiciones de la reciente Ley núm. 20/2017, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se materialicen en realidades y prácticas efectivas que sean percibidas como tales por todas las personas afectadas.

VIII. La visión de Jordania sobre la situación de los derechos humanos

92. A pesar de todos los desafíos, el Estado de Jordania se esfuerza por incluir las recomendaciones resultantes del examen periódico universal en el marco de un plan nacional ejecutivo para mejorar la situación de los derechos humanos en Jordania y armonizarlos con los ejes del Plan Nacional Integral de Derechos Humanos 2016-2025, mediante la participación de todos los actores de la sociedad jordana.

IX. Conclusión

93. El Reino Hachemita de Jordania reafirma su empeño serio y sincero en consolidar el sistema de derechos humanos, así como su compromiso incesante de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en el marco de la Constitución, la legislación y los compromisos internacionales, los programas y las políticas del Gobierno, a partir de los logros conseguidos en esta esfera, que son los presentados en su tercer informe con arreglo al mecanismo de examen periódico universal de la situación de los derechos humanos. Asimismo, el Reino reafirma que el proceso de reforma política continúa de forma sistemática y gradual, a pesar de las circunstancias políticas y de seguridad que imperan en la región, mediante la adopción de una hoja de ruta para la reforma, el desarrollo y el progreso, apoyada por una voluntad política efectiva que cree en la reforma, que la ampara y que trabaja para consolidarla.

Notas

- 1 استقبل مكتب المنسق الحكومي تقارير أصحاب المصلحة من (المركز الوطني لحقوق الإنسان، تحالف عين الأردن، تحالف إنسان، تحالف إرادة شباب، التحالف المدني لمناهضة التعذيب).
- 2 وحدة الحكومة الشفافة / وزارة التخطيط والتعاون الدولي تم إنشاؤها بتاريخ 2018/5/15.
- 3 مكتب الشكاوى وحقوق الإنسان / المديرية العامة لقوات الدرك تم تأسيسه خلال العام 2018 وهو مرتبط مباشرة يعطوفة المدير العام لقوات الدرك.
- 4 مركز تدريب متخصص لحقوق الإنسان/ مديرية الأمن العام استحدثت عام 2017 ويتبع لمكتب الشفافية وحقوق الإنسان.
- 5 هيئة النزاهة ومكافحة الفساد تأسست عام 2016 وتم دمج كل من ديوان المظالم، وهيئة النزاهة، ومكافحة الفساد تحسنت مسمى واحد بموجب إقرار قانون النزاهة ومكافحة الفساد رقم (13) لسنة 2016.
- 6 وحدة مكافحة الجرائم الإلكترونية / مديرية الأمن العام باشرت عملها في عام 2015 وهي تتبع إدارة البحث الجنائي.
- 7 المنسق الحكومي لحقوق الإنسان / رئاسة الوزراء تم استحداث منصب المنسق الحكومي لحقوق الإنسان في رئاسة الوزراء بقرار من رئيس الوزراء بتاريخ 3/6 العام 2014، والمكون من حوالي (110) ضابط ارتباط من كوادر الوزارات والمؤسسات والدوائر الحكومية والأمنية والأكاديمية.
- 8 وحدة مكافحة الاتجار بالبشر / مديرية الأمن العام باشرت عملها في عام 2013.
- 9 تم إنشاء قسم تفتيش لدى وحدة مكافحة الاتجار بالبشر في وزارة العمل عام 2014.
- 10 تم تضمين مطالبات المجتمع المدني وتحالفاته في التقرير الوطني والمتعلق بالغاء المادة 308 من قانون العقوبات.
- 11 يجري العمل حالياً على تعديل القانون رقم 9 لسنة 2009 لمواكبة المعايير الدولية لضمان حماية ضحايا الاتجار بالبشر وتم رفعه للجهات ذات العلاقة للسير في الإجراءات التشريعية.
- 12 تم تضمين إفادة التحالف المدني لمناهضة التعذيب في التقرير الوطني.
- 13 يقدم الميثاق الوطني الأردني لحقوق المريض الرعاية الصحية لكافة الأشخاص من ذوي اضطراب التوحد وذوي الإعاقات و المرضى النفسيين وكبار السن و اللاجئين و المهاجرين و المعرضين للخطر، كما إن الغاية من إصدار الميثاق ليس وضع حقوق جديدة للمرضى وإنما تطبيق حقوق المريض.
- 14 كما تعزز الخطة مفاهيم المواطنة وسيادة القانون والمساواة بالإضافة إلى تنمية المهارات والمعارف الأساسية بمضامين مبدأ المواطنة وسيادة القانونو وشملت محاور تنفيذية منها برنامج تدريبي موجه لمعلمي المدارس ومؤسسات المجتمع المدني، وفعاليات وأنشطة ثقافية توعوية تنظمها المؤسسات الحكومية بالتعاون مع المجتمع المدني بالإضافة إلى نشر كتب ودعم أعمال فنية تساهم في نشر مفاهيم المواطنة وسيادة القانون ومحور حول عدالة توزيع مكتسبات التنمية.